



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "PROINVI S.A.".-

CUANTIA: 10.000.00 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy seis de abril del año dos mil cinco, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores: NAURO DIONICIO VILLAVICENCIO CUEVA, casado; y, JUAN VICENTE VILLAVICENCIO MEJIA, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, legalmente capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí, me solicitan que eleve a escritura publica la minuta que me presentan, la misma que copiada originalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Recaudaciones Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima PROINVI S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Nauro Dionicio Villavicencio Cueva, casado, con cédula Número uno uno cero dos siete cinco cero seis seis guión seis (110275066-6); y, Juan Vicente Villavicencio Mejia, casado, con cédula Número uno uno cero cero cinco tres seis uno cero guión nueve (110053610-9); ambos accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para contratar y obligarse, con domicilio en Loja, sin prohibición para establecer esta compañía. - SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima PROINVI S. A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el



siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA

PROINVI S.A. CAPITULO PRIMERO.-NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL

Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-NOMBRE: La compañía llevará

el nombre de PROINVI S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja; y, por

resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer

sucursales, agencias y establecimientos en cualquier lugar del

Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.-

OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: el

establecimiento, administración, gestión y arrendamiento de

centros y locales comerciales; la actividad de importación,

exportación, agenciamiento, representaciones, distribuciones

relacionadas con su objeto social; y, en general, la compañía

podrá realizar todo tipo de actos o contratos lícitos, a fin

de dar cumplimiento a su objeto social.-ARTICULO CUATRO.-

DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de veinte años

contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en

el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá

disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de

duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas

en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-CAPITULO

SEGUNDO.-DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO

CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es

de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El

capital suscrito es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, dividido en cinco mil acciones nominativas y

ordinarias del valor de un dólar cada una.- Las acciones

estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la compañía. ✓

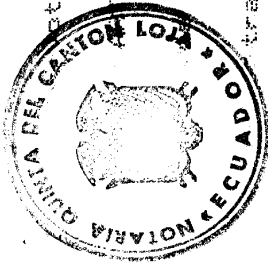
ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que ~~hubieren~~ pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ✓ ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ✓

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro Acciones y Accionistas en el que se registrarán las

transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. ✓ El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. ✓ CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la



Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ✓

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta

General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades,

la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De

las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por

ciento anual para la formación e incremento del fondo de

reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo

menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además,

la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de

reservas especiales o extraordinarias. ✓ CAPITULO CUARTO.- DE

LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO ONCE.- ACCIONISTA: Se considerará

como accionista a quien aparezca como tal en el Libro de

Acciones y Accionista que lleva la compañía. ✓ ARTICULO DOCE.-

DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales y

principales del accionista, de los cuales no se le puede

privar: a) la calidad de accionista; b) participar en los

beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento

para los accionistas de la misma clase; c) Participar en las

mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la

distribución del remanente en caso de liquidación de la

compañía; d) intervenir en las juntas generales de accionistas

con voz y voto, personalmente o por medio de representante que

porte una carta poder o un poder notarial, según sea el caso;

e) integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este Estatuto; ☒ fijar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; ☒ impugnar las resoluciones de la junta general y más órganos de la compañía, en los casos y en la forma prevista por los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; ☒ negociar libremente sus acciones; ☒ los demás que le confieren la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente Estatuto y Reglamentos. ☒ ARTICULO TRECE.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.- Son



obligaciones del accionista las siguientes: a) pagar a la compañía la aportación suscrita; ☒ cumplir con los deberes que imponga el contrato social; ☒ abstenerse de realizar todo acto que implique ingerencia en el manejo de la compañía, cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello; d) responder solidaria e ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la veracidad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; ☒ las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente Estatuto y los Reglamentos. ☒ CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas



y administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO

QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ✓

ARTICULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente Ejecutivo de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la

Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ✓ ARTICULO DIECISIETE.-

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial

o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ✓

ARTICULO DIECIOCHO. - QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se



estará al procedimiento allí señalado. ✓ ARTICULO DIECINUEVE. - LA PRESIDENCIA: Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente Ejecutivo de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente Ejecutivo actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General, actuará como secretario la persona que designe la Junta. ✓ ARTICULO VEINTE. -

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Comisario



principal y suplente; b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y demás órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;

g. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,

de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que

percibirán el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación

de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos

para cuyo otorgamiento o celebración el Presidente Ejecutivo y el Gerente General requerirán de esta autorización de la Junta

General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; g. Autorizar al Gerente General

el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;

i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j. Aprobar el presupuesto de la compañía; k. Aprobar

y expedir los reglamentos de la compañía; l. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VEINTIUNO.- JUNTA

UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta

y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección

Dos.- DEL Presidente Ejecutivo.- ~~ARTICULO VEINTIDOS.-~~ DEL

Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo de la compañía será reelegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente

Ejecutivo permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

Presidente Ejecutivo: Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta

General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir

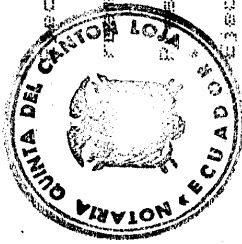
conjuntamente con el Gerente General los títulos-recepciones o los certificados provisionales; así como las actas de la Junta

General de Accionistas; d) Supervisar la contabilidad y el manejo financiero de la compañía; e) Firmar conjuntamente con

el Gerente General los cheques de las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; f) Suscribir documentos de

aduanas y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas;

g) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles



pertenecientes a la compañía; ☒ Aceptar garantías en favor de la compañía, al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles; ☒ Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía; ☒ Presentar a la junta general de accionistas un informe anual de su gestión; ☒ Convocar a junta general de accionistas, ordinarias o extraordinarias; ☒ Resolver conjuntamente con el Gerente General la creación de direcciones y jefaturas departamentales; y, conjuntamente con el Gerente General, nombrar a estos funcionarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones, deberes y obligaciones; ☒ Velar por la marcha general de la compañía y por el cumplimiento de las políticas de la misma; ☒ Intervenir en la celebración de actos y contratos relacionados con el giro del negocio, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos;

☒ Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; ☒ Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; ☒ Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta o ausencia; y, ☒ Las demás que señale la Ley de Compañías, el presente Estatuto, Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.-

SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTICUATRO.-

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de

la Compañía.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General

de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial

y extrajudicial de la compañía, en forma individual; b) Cumplir

y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de

accionistas; c) Actuar como secretario en la sesiones de la

junta general de accionistas; d) Firmar conjuntamente con el

Presidente Ejecutivo las actas de las juntas generales de

accionistas; e) Firmar conjuntamente con el Presidente

Ejecutivo los títulos-acciones o los certificados

provisionales; f) Subrogar al Presidente Ejecutivo, con todas

atribuciones de este en caso de falta o ausencia temporal;

g) Suscribir el nombramiento del Presidente Ejecutivo y

copiar copias y certificados sobre el mismo; h) Firmar la

correspondencia de la compañía; i) Conducir la gestión de los

negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;

j) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; k)

Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las

actividades de la compañía; l) Realizar pagos por concepto de

gastos administrativos de la compañía; m) Realizar inversiones,

adquisiciones, y negocios sin necesidad de firmas conjuntas con

el Presidente Ejecutivo hasta la cuantía que señale la junta

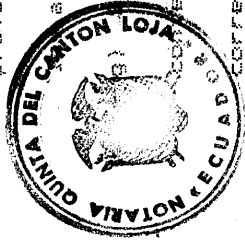
general de accionistas; n) Manejar las cuentas corrientes

bancarias de la compañía, según sus atribuciones; ñ) Celebrar

y realizar a nombre de la compañía contratos o actos; o)

Presentar a la junta general de accionistas el balance general

anual, el estado de pérdidas y ganancias y más estados



financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta sobre distribución de utilidades, fondos de reserva, así como un informe anual de su gestión; p) Contratar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo al personal técnico, administrativo y/o trabajadores que requiera la compañía para el desarrollo de sus actividades; q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía que será manejada bajo la supervisión del Presidente Ejecutivo de la compañía; r) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; s) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la junta general de accionistas; y, t) Las demás que le imponen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la compañía; así como aquellas que le asigne la Junta General de Accionistas. ~~CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-~~

ARTICULO VEINTISEIS.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente; accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ~~ARTICULO VEINTISIETE.-~~

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- ~~CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-~~

ARTICULO VEINTIOCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones

pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. - ARTICULO

VEINTINUEVE.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. -

ARTICULO TREINTA.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia

de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,

reservando las disposiciones legales sobre esta materia. -

ARTICULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito

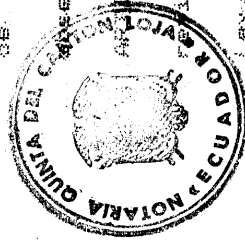
con que se constituye la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: A) El accionista

Mauro Dionicio Villavicencio Cueva suscribe cuatro mil novecientas noventa y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar, paga en numerario la suma de mil doscientos

cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, y queda adeudando la suma de tres mil setecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, b) El accionista

Juan Vicente Villavicencio Mejía suscribe cinco acciones de un dólar y paga en numerario la suma de cinco dólares de los



Estados Unidos de América, conforme al cuadro de integración de capital que se agrega a continuación. - El pago en numerario de los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura. El saldo de capital suscrito por el accionista será pagado a la compañía en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. - Dos: Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al señor Mauro Dionicio Villavicencio Cueva para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como para las demás diligencias necesarias para que la compañía pueda operar. -

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. - Atentamente. - f) Doctor Carlos N. Ramirez Romero. - ABOGADO. - Matricula 280- Loja. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad. - Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe. - Firmen) Mauro Dionicio Villavicencio Cueva. - Juan Vicente Villavicencio Mejía. - El Notario Dr. Galo Castro Muñoz. -

DOCUMENTOS

HABILITANTES





BANCO DE LOJA S.A.

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la Compañía "PROINVI S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 10 de marzo de 2005, por un valor de MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 1.255.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Mauro Dionicio Villavicencio Cueva	\$ 1.250.00
Sr. Juan Vicente Villavicencio Mejía	\$ 5.00
	\$ 1.255.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA
BANCO DE LOJA
ECONOMISTA
GERENTE FINANCIERO

GG



BOLIVAR Y ROCAFUERTE (ESQ.) • PBX: (593) (07) 2571 - 682 • Fax: (593) (07) 2573 - 019
CASILLA N°.: 11.01.300 • LOJA - ECUADOR

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROMIN S.A.

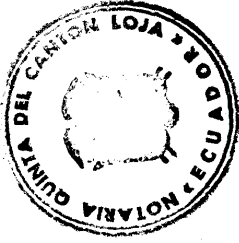
ACCIONISTAS	CAPITAL				CAPITAL	
	SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	#	ACCIONES	DOLARES
Mauro Durbio Villavicencio Cueva	US\$4905	US\$1250	US\$3745	4905		US\$4905
Juan Vicente Villavicencio Mejia	US\$	US\$5		5		US\$5
TOTAL	US\$4905	US\$1255	US\$3745	5000		US\$5910

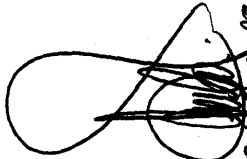
Juan Villavicencio



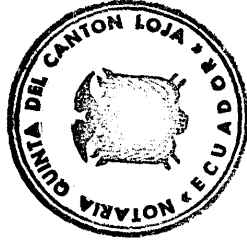
DR. GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA,
DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en cuatro fojas, son
auténticas a sus originales, y reposan en el protocolo de
instrumentos públicos de la Notaría a mi cargo.- Loja, seis de
abril del dos mil cinco.-

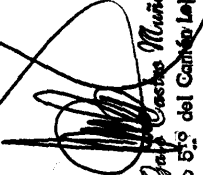
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA,
que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día
de su celebración.-




Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja

Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA,
DOY FE: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Doctor Vínicio Sarmiento Bustamante,
DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en su Resolución
número 05.DSCL.053, de fecha 12 de abril del 2005, procedo a sentar razón de esta Resolución, al
margen de la matriz correspondiente, en donde se aprueba la constitución de la compañía
"PROINVI S.A.". - Particular del cual dejo constancia para los fines consiguientes.- Loja, 19 de
ABRIL del 2005.-




Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Garmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 05.DGCL-053, precedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2005, bajo la partida No. 201, y anotada en el repertorio con el No. 942, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 12 de abril del 2005.

Loja, 21 de abril del 2005.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

Dr. Félix Deladinas Deladinas
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA